

Acuerdo CCPE/009/2019

Acuerdo mediante el cual se designa a la Consejera Electoral que asumirá las funciones de la Presidencia de la Comisión de Cultura Política y Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil diecinueve al treinta de septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES:

Reforma constitucional en materia electoral

PRIMERO. Que mediante decreto número 176 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, tercera parte, del veintisiete de junio de dos mil catorce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

Integración de Comisiones y Comités

SEGUNDO. Que en la sesión extraordinaria del primero de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CGIEEG/055/2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 176, segunda parte del trece de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se establece la integración de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, entre otras, la Comisión de Cultura Política y Electoral.

CONSIDERANDO:

Atribuciones del Consejo General

Que el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Estatal, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Tipos de comisiones

Que el artículo 90 de la ley comicial local, en relación con el artículo 48 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, señala que existen cuatro tipos de comisiones: las permanentes –aquellas que se encuentran establecidas en la ley–, las temporales –aquellas creadas por el Consejo General cuando las considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones–, las especiales –previstas en la ley o creadas por el Consejo para tratar un asunto único y determinado– y la fusionada –conformada

para cada proceso electoral por las comisiones de Cultura Política y Electoral y la de Organización Electoral.

Facultades del Consejo General para la integración de Comisiones

Que en la fracción XXXI del artículo 92 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato se establece que es atribución del Consejo General, integrar las comisiones que considere para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para tal caso acuerde, presididas siempre por una consejera o consejero electoral.

Atribuciones de las consejeras y consejeros Electorales

Que el artículo 93 Bis, fracción III, de la Ley electoral local, señala que es atribución de los consejeros electorales, integrar las comisiones que designe el Consejo General.

Asimismo, el artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, establece que las mismas estarán integradas por tres consejeros electorales designados por el Consejo General, en términos de la Ley.

Integración de las comisiones

El artículo 90 de la Ley comicial estatal, en relación con los artículos 15, 17, 18 y 19 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, establecen que las comisiones se integrarán por tres consejeros electorales y de entre ellos se elegirá un presidente o presidenta, los representantes de los partidos políticos, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto, un secretario técnico que será el titular de la dirección ejecutiva o unidad técnica correspondiente, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto. Finalmente, el artículo 90, antepenúltimo párrafo de la Ley electoral local establece que el Secretario Ejecutivo colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

Periodo para la renovación de las comisiones

El artículo 16 del Reglamento de Comisiones establece que las consejeras y consejeros electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un período de tres años.

Rotación de la Presidencia

Los artículos 22 y 23 del Reglamento de Comisiones establecen que en todas las comisiones el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación y que, una vez concluido el periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión designarán al consejero o consejera electoral que asuma la presidencia, respetando las reglas de rotación.

Integración de la Comisión de Cultura Política y Electoral

Que mediante el acuerdo CCPE/001/2018 la Comisión de Cultura Política y Electoral designó al Consejero Electoral Luis Miguel Rionda Ramírez como presidente de la Comisión para el periodo comprendido del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, quedando integrada de la siguiente manera:

Luis Miguel Rionda Ramírez	Consejero Electoral y presidente
Beatriz Tovar Guerrero	Consejera Electoral e integrante
Santiago López Acosta	Consejero Electoral e integrante
Director de Cultura Política y Electoral	Secretario técnico
Representantes de los partidos políticos	Integrantes

Designación de la presidencia de la Comisión de Cultura Política y Electoral

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se propone designar a la **Consejera Electoral Beatriz Tovar Guerrero** para que asuma las funciones de la presidencia de la Comisión de Cultura Política y Electoral por el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil diecinueve al treinta de septiembre de dos mil veinte.

Con la presente propuesta de designación se cumple lo previsto en el artículo 23 del anterior ordenamiento, en lo referente a la rotación de sus integrantes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, 22, 23 y 25, inciso j), del Reglamento de Comisiones del Consejo General, se somete a consideración de la y los integrantes de la Comisión de Cultura Política y Electoral, el siguiente:

ACUERDO:

Primero. A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas se designa a la **Consejera Electoral Beatriz Tovar Guerrero** para que asuma la presidencia de la Comisión de Cultura Política y Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil diecinueve al treinta de septiembre de dos mil veinte.

Segundo. La Comisión de Cultura Política y Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato queda integrada de la siguiente forma:

Beatriz Tovar Guerrero	Consejera Electoral y presidenta
Luis Miguel Rionda Ramírez	Consejero Electoral e integrante
Santiago López Acosta	Consejero Electoral e integrante
Octavio Olvera Mancera	Secretario Técnico
Representantes de los partidos políticos	Integrantes

Tercero. Se instruye al secretario técnico de la Comisión de Cultura Política y Electoral, para que remita copia certificada del presente acuerdo al presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para su conocimiento.

Cuarto. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de octubre del dos mil diecinueve.

Con apoyo en lo previsto en el artículo 25, inciso I), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, firman este acuerdo la o el presidente de la Comisión de Cultura Política y Electoral y el secretario técnico de la misma.



Luis Miguel Rionda Ramírez
Presidente de la Comisión



Octavio Olvera Mancera
Secretario Técnico